



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 721-048/12
RT

DECRETO N° **4720** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Patricia Gabriela Flores CUIL 27-17113872-3, cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15 la citada profesional fue promovida a la categoría C, a partir del 01 de junio de 2015, situación que resta concretarse a través del acto administrativo pertinente;

Que, se agrega Resolución N° 382-HGCP/2012 y su rectificatoria Resolución N° 4620-HGCP/2013 por la cual se reconoce a la Dra. Flores el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% a partir del 13 de marzo de 2005; y Resolución N° 381-HGCP/2012 y su rectificatoria Resolución N° 4621-HGCP/2013 por la cual se le reconoce dicha percepción a partir del 13 de marzo de 2010 en el porcentual del 60%;

Que, se agrega copia del Decreto N° 1793-S-2012 por el cual se acepta, a partir del 22 de diciembre de 2010, la renuncia al adicional (j-2) del cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, presentada por la Dra. Flores;

Que, el Nosocomio de referencia informa que la mentada Profesional percibió el adicional por permanencia en guardia del 30% a partir de marzo de 2005 hasta el mes de marzo de 2011, y en abril de 2011 se le suspendió el pago atento a la renuncia del adicional (j-2);

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe técnico de su competencia;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo que, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Pública, en los expedientes N° 718-201/2012, donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto por el Art. N° 4027 del Código Civil de Vélez Sarsfield y el Art. N° 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación; y que, teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde rechazar el pago de las diferencias salariales del adicional por permanencia en guardia surgidas entre el porcentual del 30% y del 60 %, incluyendo los tres (3) meses y diez (10) días abonados en exceso, por el periodo comprendido entre el 13 de marzo al 31 de diciembre de 2010, encontrándose el mismo alcanzado por los términos de la prescripción;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL



Clara
Escr. CLAUDIA GISELA HUANGA
A.C. Jefatura de Despacho



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

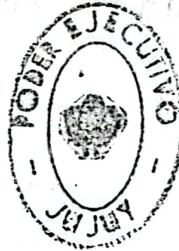
III/DE. A DECRETO N° 4720 -S-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Téngase por reconocidos los servicios de guardia prestados por Dra. Patricia Gabriela Flores CUIL 27-17113872-3, cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 13 de marzo de 2005, y por prescriptas las diferencias salariales del adicional por permanencia en guardia surgidas entre el porcentual del 30% y del 60 %, incluyendo los tres (3) meses y diez (10) días abonados en exceso, por el periodo comprendido entre el 13 de marzo al 31 de diciembre de 2010, en virtud de lo dispuesto por el Art. N° 4027 del Código Civil de Vélez Sarsfield.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



ERN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy